

ESTUDIOS

BIOGRAFIA DEL DOCTOR ALEJO FORTIQUE (*)

por: Rafael Seijas (**)

Como Ministro de Venezuela en Londres de 1839 a 1845, fue el doctor Alejo Fortique, quien con buen éxito reclamó de las primeras usurpaciones cometidas por la Gran Bretaña sobre el territorio de la República en 1841. Empezó además negociaciones encaminadas al ajuste de la controversia sobre límites de las respectivas Guayanas. Aquellas observaciones y esos tratos serán siempre un elemento aprovechable en toda discusión del deslinde; por lo cual ha parecido bien analizarlos con alguna más amplitud de lo que hasta ahora se ha hecho. En el siguiente ensayo vea relevado el desempeño del diplomático venezolano; así como el sorprendente contraste entre el Gabinete Británico de entonces y los años posteriores, singularmente de los últimos. Narrar lo hecho por el doctor Fortique en el debate de la gravísima cuestión, es contribuir a esclarecerla, con ayuda de sus luces.

Hemos escrito el nombre de uno de los venezolanos más distinguidos y acreedores al general aprecio.

Verdaderamente el doctor Alejo Fortique brilla entre los buenos servidores de la República de Colombia, y de Venezuela, en sus primeros años.

Ocupó diversos puestos, ya en el Concejo Municipal de Caracas, ya en el cuerpo legislativo, ya en cortes de justicia, y por fin, en la carrera diplomática.

Fue en ella donde más se levantó su crédito, porque le ofrecía ocasión de lucir sus profundos conocimientos jurídicos, que le dieron suma reputación en el foro como abogado; su familiaridad con idiomas extraños; y su particular estudio del Derecho Internacional, que se extendió a todos sus ramos, como lo prueban los libros que formaban su biblioteca, entre ellos colecciones de tratados públicos, hasta de los más antiguos tiempos. Dábase también al cultivo de la literatura, y allí se encontraron no pocos clásicos españoles y extranjeros.

Se ha creído por algunos, y aún escríbese, que el doctor Fortique era nativo de esta ciudad como su padre. Cierto que vino a ella en temprana edad, la tomó de asiento, habitó en el Seminario, cursó sus aulas desde las de latín hasta las de Teología y Jurisprudencia y obtuvo aquí sus grados universitarios. Demás de eso, el voto de la provincia de

(*) Tomado de: CONSALVI, Simón Alberto. Hombres en su Punto. Caracas. Tierra de Gracia Editores, 1993, pp. 71-109.

(**) (Caracas 1845-1902). Abogado y Diplomático.

Caracas, donde ejercía su profesión de abogado con creciente fama, y en cuya capital figuraba como Síndico del municipio, le llevó al Congreso Constituyente de 1830, y al primero Constitucional instalado en 1831, y a la Corte Superior del Distrito del centro. De aquí habrá provenido el error, mas es cosa averiguada que tuvo su cuna en Valencia, y por tanto a ella corresponde tal gloria.

En efecto, según consta de expedientes de la Universidad Central de Caracas, relativos a los estudios del señor doctor José Alejo Fortique, él nació en la ciudad de Valencia en 17 de julio de 1797. Fueron sus padres los señores Florentino Fortique y María Antonia González, aquél de Caracas, y ésta de San José de Maracay, unidos en legítimo matrimonio. Le bautizó el Presbítero Bachiller Luis Ramírez, con licencia obtenida del cura Bachiller Nicolás Windiwox el 27 del mes susodicho.

En el año de 1810 manifestó en Caracas su ánimo de seguir la carrera eclesiástica; y al intento pidió permiso para traer hábitos clericales.

Entró luego en el Seminario Tridentino, donde le fue concedida, y mantuvo por muchos años, una beca.

Se dedicó al estudio de la Teología, y en 1822 era ya Licenciado en ella. Su título le designa como oriundo de Valencia.

Como por su pobreza no pudiera recibir la borla de doctor, no logró esta satisfacción hasta el 18 de marzo de 1824, en que se le otorgó el grado de balde con atención a dicha causa y a su reconocida aplicación y buena conducta; previo informe favorable del Claustro Pleno, y con ascenso del Intendente Departamental, señor Francisco Rodríguez del Toro. Le hizo la colación el señor Tesorero Dignidad de la Santa Iglesia Metropolitana, doctor Manuel Vicente de Maya, Vicecancelario, por enfermedad y comisión del Maestrescuela, señor doctor José Ambrosio Llamosas.

No satisfecho con poseer la ciencia teológica, acometió simultáneamente la adquisición de la jurídica, en la cual ya se había recibido de Bachiller para 1824.

No se halla la prueba de haber sido doctorado en Derecho Civil; mas, pues era en 1839 Ministro de la Corte Superior del Distrito del centro, residente en Caracas, cargo para el cual la Constitución de 1830 exigía la calidad de abogado, y ésta presuponía grados universitarios, no puede quedar duda de que también en Jurisprudencia recibió mayores lauros académicos.

No le faltaban nociones más o menos extensas en otros ramos del saber, a que se había dedicado, sin perjuicio de los que fueron objeto primordial de sus tareas. Adoptó definitivamente la profesión de Jurisconsulto.

Mucho debía de ser su crédito profesional, cuando los Lasos confiaron a su habilidad la defensa de los derechos que sostenían contra la familia de Bolívar sobre las minas de Aroa.

Era intrépido republicano, y había seguido con progresivo interés los trances de la lucha de Venezuela por su Independencia.

Entre los suyos se cuentan personas tan conspicuas como el Ilustrísimo señor doctor Mariano Fernández Fortique, Obispo de la diócesis de Guayana.

Por primera vez en la escena pública se nos presenta el año de 1825 en actitud arriscada, con su “Firme Defensa de la ley fundamental”, en que, como Síndico Procurador del Cantón de Caracas, truena contra el decreto expedido el 17 de marzo en Bogotá por el señor General Francisco de Paula Santander, Vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo. Nada menos disponía él que el castigo capital para los autores principales o directores de una conspiración a mano armada contra la Independencia y Libertad de la República; la confiscación de los bienes de ellos con ciertas cortapisas; la aplicación de la parte confiscable a los individuos que hubiesen concurrido al restablecimiento de la tranquilidad y destrucción de la facción; la atribución del juicio al Comandante de Armas de la provincia con dictamen de letrado; la condenación al servicio de las armas fuera del territorio para las personas pertenecientes a la facción o encontradas en ella, sin ser cabezas de motín; la expulsión del suelo patrio para los eclesiásticos ordenados in sacris, perpetuamente, y con pérdida de sus beneficios y ocupación de temporalidades, etc.

Fácil trabajo fue el de demostrar el joven abogado y celoso funcionario municipal lo absurdo del acto en que el Vicepresidente se arrogaba poderes legislativos, hería el sagrado derecho de propiedad, estimulaba con el aliciente de premios pecuniarios las delaciones de los llamados pacificadores, establecía tribunales desconocidos, hacía entre las penas de los conspiradores distinciones incompatibles con las leyes vigentes, castigaba la inocencia en las parroquias o pueblos donde se auxiliase a las facciones, sujetándolos a multas y quintos, destruía el derecho de igualdad de los ciudadanos, etc.

La Municipalidad de Caracas, a quien se elevó el escrito en forma de representación, prohijándolo como la expresión de sus mismas ideas; y sin dudar por un instante que fuesen las del pueblo en aquella representado, y considerando importante ahogar en su cuna los inmensos males que encerraba el decreto, y prevenir otros quizá de un orden superior, que podría atraer en lo venidero su pernicioso ejemplo, declaró unánimemente la conformidad de sus votos con los del Síndico y acordó, como medio de cumplir sus altos deseos, que se pusiera testimonio de tal representación y se dirigiese a la Cámara de Representantes, a los fines expresados en el Artículo 89 de la Ley Fundamental, es decir, a efecto de que ella ejerciera su derecho exclusivo de acusar ante el Senado al Vicepresidente.

Fueron los principales firmantes los señores doctores Felipe Fermín de Paúl y José Cordero, alcaldes ordinarios primero y segundo, y los municipales señores Licenciados José Santiago Rodríguez y Rafael Blanco, Bartolomé Manrique, Gabriel Camacho, Manuel Ecurra, Juan José Vaamonde y el Síndico doctor Alejo Fortique.

Es sin duda que se le consideraba muy versado en los asuntos políticos y autoridad respetable en ellos, supuesto que el General Páez, en el capítulo 2º tomo 2: de su Autobiografía le incluye entre los eminentes Estadistas que aprobaron el pronunciamiento de Venezuela por la separación de Colombia, poniéndole a la par de los señores Rafael Revenga, Diego Bautista Urbaneja, Angel Quintero y otros semejantes prohombres, y de los muy beneméritos Generales Soublotte, Mariño, Bermúdez, Arismendi, José Tadeo Monagas, Lino Clemente, J. T. Piñango y Ramón Ayala.

Luego le hallamos entre los diputados al Congreso Constituyente de Venezuela, que se reunió en la ciudad de Valencia el año de 1830, y del cual formaron parte varones

como Vargas, Peña, Yanes, Narvarte, Soubllette, Michelena Vicente, Ríos, Olavarría, Pulido, Tellería, Ayala Ramón, Quintero A., Díaz Gallegos, Avendaño, Cordero, Mejía, Tovar, Navas Spínola, Picón, Conde F., Tellería, Quintero M., Unda, Troconis, etcétera.

Perteneció también al primer Congreso Constitucional elegido en 1831, y en marzo de aquel año ocupaba la presidencia de la Cámara de Representantes.

Para 1833 estaba viajando por Europa. El Gobierno, conocedor de su acreditado patriotismo y luces, y de su favorable acogida en la Gran Bretaña, le exploró acerca del propósito que abrigaba de nombrarle Agente Diplomático en Londres y encargarle de promover el reconocimiento de la independencia de Venezuela por España.

Prestó a ello su aquiescencia; mas, siendo miembro del Congreso por cuatro años, que no se habían vencido, y estando inhabilitado para aceptar empleos del Poder Ejecutivo, como así lo expuso al Gobierno con la opinión de que no urgía tanto el nombramiento de Ministro diplomático, que no pudiese aguardarse la cesación del obstáculo, se diputó al General Mariano Montilla para el cargo.

El 18 de julio de 1839 se le eligió Ministro Plenipotenciario en la Gran Bretaña, y Comisionado para el arreglo de la deuda extranjera, y además Encargado de Negocios en Roma a virtud de renuncia en cuanto a lo último del señor General O'Leary. A la sazón ocupaba el puesto de Ministro de la Corte Superior de Caracas.

Contestó de la manera siguiente: "Veo que el Supremo Gobierno se ha servido honrarme con un nombramiento que por ningún motivo debía esperar. Conozco mejor que nadie mi incapacidad para el desempeño de un encargo que requiere luces muy especiales, al paso que lleva consigo una responsabilidad inmensa; pero el Gobierno me ha escogido y exige de mí este servicio interesando para ello mis sentimientos patrióticos, y creo que sólo me corresponde obedecer y asegurarle que procuraré hacerme acreedor a la confianza que en mí se deposita. Ruego, pues, a V.S. se sirva manifestar a S.E. el Presidente de la República, que acepto el nombramiento".

He aquí el hombre en toda su modestia y patriotismo. Se reconoce inferior al cargo; y determina tomarlo sobre sí con la resolución de empeñarse por merecerlo. Cumplió soberanamente su palabra.

Qué puntos calzaba el doctor Fortique, puede inferirse de haberse sometido a acompañarle como Secretario nada menos que el señor Fermín Toro, a quien sucedió el señor Cajigal posteriormente, y el señor Baralt más tarde. Embarcóse, pues, para el lugar de su destino por vía de los Estados Unidos. El 14 de enero de 1840 fue recibido por la Reina, acompañada de Lord Palmerston, entonces Ministro de Negocios Extranjeros, y principió el ejercicio de sus funciones. Se le acogió muy cortésmente, con todas las formalidades de estilo, y en los actos oficiales se le dio invariablemente el lugar que le correspondía, atentos su carácter y la fecha de la presentación de sus credenciales.

El era, por nacimiento, índole y dotes, verdadero diplomático al modo del General Soubllette y del señor Santos Michelena, aunque sin la descollada estatura de esotros. La suya no pasaba de mediana; mas en el rostro se pintaban su afabilidad e inteligencia.

Parécenos exacto lo que escribe acerca de él el señor doctor José María Rojas, cuando dice:

En 1839 el Gobierno de Venezuela se ocupó en reparar los errores cometidos al ratificar el tratado de comercio que celebró Colombia con Inglaterra y al efecto dio instrucciones a su representante el señor Fortique.

Largas, laboriosas e inteligentes fueron todas las gestiones que hizo el señor Fortique con motivo de los varios e importantes negocios que le encomendó el Gobierno de la República, y podemos afirmarlo, porque, habiendo tenido ocasión de registrar minuciosamente los archivos oficiales, hemos comprobado por nuestro propio estudio el extremado patriotismo, la profunda ciencia y la no común habilidad del diplomático venezolano, que ha sido, indudablemente, el más notable entre todos cuantos tuvieron la misión de representar a los gobiernos de la República.

Cortesano por temperamento, consumado polígloto, de carácter insinuante, culto y afectuoso, el señor Fortique se granjeó bien pronto las simpatías de los estadistas ingleses y alcanzó favorables soluciones para los varios negocios que le fueron encomendados en la capital de la Gran Bretaña.

No fue, empero, tan afortunado en lo relativo al tratado de comercio entre la antigua Colombia e Inglaterra, tratado que, como hemos dicho ya, fue aprobado, con ligereza indisculpable, por el plenipotenciario señor Montilla y por las Cámaras de Venezuela. Pero sí alcanzaron sus influencias personales con Lord Aberdeen, Secretario de Relaciones Exteriores, para obtener, algunos años después, un convenio sobre límites entre la Guayana venezolana y la Guayana inglesa.

Quedamos de acuerdo en el juicio precedente, salvo en un punto en que parece haber flaqueado la buena memoria del señor doctor Rojas, involuntariamente.

Lo que más importaba corregir en el tratado colombiano-británico de 1825, era la falta de la cláusula a su duración concerniente.

El señor Fortique instó por la celebración de otro que lo sustituyera, y contuviese la indispensable y acostumbrada limitación de tiempo.

Cierto es que los primeros pasos de nuestra Legación no hallaron favorable acogimiento en el Ministro Palmerston, siempre sordo a la justicia de los débiles; mas cuando lo reemplazó el integérrimo Lord Aberdeen, las cosas mudaron de semblante.

Este caballero dio oídos a las bien alegadas razones del señor Fortique, y, con fecha de 27 de julio de 1843, se avino a admitir en el tratado con Venezuela un artículo igual al de otros de comercio recién concluidos por la Gran Bretaña, en que se dispusiese que cualquiera de las partes al cabo de cierto tiempo podría denunciarlo para su desahucio.

Requirió la modificación por parte de S.M.B. de la cláusula de la nación más favorecida, existente en el tratado de 1825 y 1834; cláusula que allí tiene el carácter de absoluta, y que debía sustituirse por otra que hiciese partícipes a los contratantes de las ventajas concedidas a una tercera potencia, sólo en el caso de dar en compensación concesiones o ventajas equivalentes a las que se hubieran recibido de esa tercera potencia.

Por lo demás, se prefería, como método muy a propósito para llevar a cabo las intenciones de ambos gobiernos, firmar un nuevo tratado en que se introdujesen los cambios apetecidos, y después de cuya ratificación quedase nulo el presente. Luego se tuvo noticia de la próxima conclusión de un tratado de comercio con el Brasil, a quien se otorgarían concesiones especiales; y, temiéndose perder con el cambio el derecho a re-

clamarlas para Venezuela, se difirió la negociación sobre el objeto. Tal obstáculo desapareció más tarde con la ausencia del Ministro de aquel imperio en Londres, sin haber hecho el convenio que se presumía, y desde entonces quedó desembarazada la carrera del señor Fortique.

Sin embargo, no tardó en ocurrir otro inconveniente. La Legislatura Británica rebajó los derechos sobre introducción del azúcar producido por el trabajo de hombres libres. El señor Fortique reclamó la disminución para el precedente de Venezuela, abolida como estaba en ella la esclavitud; mas, por cuanto se le negó a causa de lo gradual de su abolición, hubo de apelar a la cláusula del artículo 4º del tratado mismo que se iba a variar respecto de ella. Sus gestiones dieron esta vez resultado favorable; si bien naturalmente alejaron la época de anudar la negociación interrumpida. Ahí habían llegado las cosas para fines de 1845, cuando la muerte arrebató su preciosa vida.

Es constante que la Gran Bretaña desde el 16 de febrero de 1866 convino con los Estados Unidos de Colombia en reemplazar para ellos el tratado de 1825 por otro reducido al término de diez años; y que en 1885 Lord Granville y Lord Salisbury, sucesivos Ministros de Negocios Extranjeros, accedieron con el representante de Venezuela, General Guzmán Blanco, a condiciones análogas, habiendo llegado el primero a declarar espontáneamente que el consabido pacto de comercio estaba anticuado, y a proponer él mismo la adopción del hecho con el Paraguay en 1884.

Echando de ver el Gobierno el crecido gravamen a que estaba sujeta en los dominios británicos la importación del café y del azúcar venezolanos, encomendó al señor Fortique el empleo de los medios conducentes al alivio del daño. Propuso él, pues, la rebaja de los derechos de aquellos artículos, cuya exportación (más la del azúcar) era insignificante, y los costos de su producción tales que, aún igualados los derechos con los pagados por los agricultores de las colonias británicas, sería imposible la competencia. Tuvo también en cuenta que el café de tierras altas sería el que agradase en Inglaterra, aunque siempre se vendería con menos ventajas que el de Jamaica. Creyó que tocaba al Gobierno británico manifestar sus ideas acerca del artículo inglés que conviniese elegir; mas, como se necesitaba acuerdo y proporción entre las mercancías equivalentes, indicaba las de hierro, que casi tenían entonces la exclusividad en Venezuela. No obstante, se le arguyó que muchas producciones de las nuestras se admitían allí con impuestos nominales o bajos, agregándose que, sin manifestar opinión acerca del modo como se recibirían si se acompañaran de un equivalente adecuado, no se hallaba en las de hierro. Le pareció por tanto que la dificultad quedaba reducida al quantum. Esto pasaba a fines de 1844, y fue una de las cosas que su muerte dejó pendientes.

En 1841 el Gobierno británico expidió al ingeniero alemán señor Roberto H. Schomburgk autorización para reconocer y demarcar los límites entre la Guayana Británica y la de Venezuela. Fue esto peregrina invención de Lord Palmerston, que la sugirió respecto de todos los confines de esa colonia, para que, expuesto el derecho inglés, se oyerá lo que en contra observasen los Estados limítrofes, Venezuela, el Brasil y los Países Bajos. Mucho era de extrañarse proceder tan inusitado, y opuesto a la naturaleza de las cosas, sobre todo porque con él se arrogaba una parte en el litigio la facultad de disponer de los derechos, iguales a los suyos, que correspondían a los demás interesados. Al Gobierno de la República había de sorprender semejante plan, cuando le fue comunicado, y

propuso, como el mejor medio de obviar la dificultad, la celebración de un tratado de límites; porque no puede dejar de reconocerse la precisión y conveniencia de que él anteceda al deslinde sobre el terreno; deslinde que, consintiendo en un hecho material, ha de ejecutarse conforme al derecho definido por los mismos contendores, o el tercero en quien hayan depositado su confianza, atribuyéndole la jurisdicción indispensable al efecto.

Para el mes de agosto de ese año se supo que en la punta del Playazo, cerca de la boca del caño de Amacuro, se había avistado y reconocido una bandera inglesa con los signos reales arbolados al pie de una garita construida adrede. En tal conducta se halló justificado motivo para quejas y demandas de explicaciones, y para la insistencia en el propósito del tratado.

Aquí se presentó al señor Fortique buena oportunidad de emplear su celo en el servicio de la República.

Apenas conocido el alarmante suceso, cuando inició sus gestiones en el Foreign Office, presidido entonces por Lord Aberdeen.

Tuvo con él varias conferencias sobre el objeto, y se le hizo presente por esotro, que sin duda había habido error de parte de los comisionados de Su Majestad, porque, según sus instrucciones, no debían ocupar ni el territorio habitado por tribus independientes; que creía ser aquéllo una cosa provisional, y que no se había enarbolado el pabellón británico, visto que el encargo se limitaba a examinar el terreno y levantar un plano; operación para la cual el Gobierno de Venezuela había debido, en su concepto, nombrar un comisionado que trabajase en unión del británico, a fin de que hubiera después base de discusión del tratado de límites, si se convenían uno con otro.

Por escrito afirmó Lord Aberdeen al señor Fortique, en 21 de octubre de 1841, que Schomburgk había colocado postes en la comarca por él reconocida, y estaba bien enterado de que la demarcación fue medida puramente preliminar, abierta a futura discusión entre los Gobiernos; y que no constaba que hubiese dejado tras sí casa de guardia, garita ni otro edificio con la bandera británica.

En cuanto a la propuesta hecha como previa a la demarcación, le parecía que ésta, más bien que preceder, debía seguir al tratado.

En el curso de las conferencias, como preguntase el señor Fortique, si aún suponiendo dudoso el derecho de Venezuela al territorio intermedio, podría alguna de las partes que se lo disputaban, hacer lo ejecutado por el señor Schomburgk, Lord Aberdeen contestó que no; que las marcas eran provisionales solamente para levantar la carta; mas, estaba lejos de aprobar un acto de posesión, porque ésta era la misma queja que ellos (los ingleses) tenían contra los Estados Unidos de América, es decir, haberse introducido los últimos en territorio litigioso y ocupándolo.

El señor Fortique manifiesta de nuevo haber recibido órdenes para asegurar al Gobierno de su Majestad que el comisionado Schomburgk había traspasado sin dudas los términos de su autorización, fijando en un punto de la boca del Orinoco varios postes con las iniciales de S.M., enarbolando en dicho lugar, con aparato de fuerza arma-

da, el pabellón británico y practicando otros actos de dominio e imperio; y pasa después a discurrir sobre la urgencia de la convención de límites.

El 11 de diciembre repite Lord Aberdeen que el procedimiento de Schomburgk en la colocación de postes en ciertos puntos de la comarca por él reconocida, era una medida preliminar sujeta a futura discusión entre los dos Gobiernos, y que sería prematuro concluir un tratado de límites antes de completar el examen. Que resultaría mucho inconveniente de quitar los postes fijados, porque ellos proporcionarían el único medio tangible por el cual el Gobierno británico estaba dispuesto a discutir la cuestión de límites con el de Venezuela. Que se habían puesto explícitamente con ese propósito, y no, como el Gobierno de la República parecía temer, cual indicaciones de dominio e imperio de parte de la Gran Bretaña. Y en fin, que se alegraba de saber, por la nota del señor Fortique, que a los caballeros venezolanos enviados a la Guayana Británica había dicho el Gobernador de ella que Punta Barima no estaba ocupada por autoridades británicas.

El 8 de enero de 1842 el señor Fortique representa que lo inopinado de la operación del comisionado inglés, el aparato con que la llevó a cabo, y el haber fijado en esas mismas marcas el pabellón británico y los monogramas de S.M., habían excitado y debido excitar en el pueblo de Venezuela, no sólo disgustos, sino graves temores, que todas las explicaciones hasta entonces recibidas, y las esperanzas de su remoción por él comunicadas, no lograban disipar completamente. Agrega que en vano se había esmerado el Gobierno en inspirar confianza en la honradez del de S.M., y en persuadir que el medio de la negociación era preferible a las vías de hecho; y cooperado al mismo fin ciudadanos bastante acreedores a la atención pública, que veían expuestas las buenas relaciones existentes entre los dos países, y temían acaso por la tranquilidad de los súbditos ingleses establecidos en la República. Porque los venezolanos veían flotar en su territorio el pabellón británico, y no debía esperarse que, mientras subsistieran las marcas en tan mala hora puestas, se dieran por satisfechos; menos aun cuando ellas servían de pretexto a los descontentos para maquinaciones de azarosas consecuencias.

Hizo mérito de la circunstancia de estar próxima la reunión del Congreso, y de la utilidad de informarle que no se había desmentido la confianza puesta en la Gran Bretaña.

No contento con eso, procedió a observar que el contrabando, si por una parte disminuía las rentas y por otra desmoralizaba al pueblo de la manera más eficaz, era resultado de las funestas marcas, porque a favor del pabellón británico clavado en Barima se había establecido desde la isla de Trinidad un verdadero sistema de fraude, con grave daño de los honrados comerciantes ingleses y no ingleses que, respetando las leyes del país, buscaban con un giro honesto la ganancia proporcionada a su trabajo; calamidad que se deploraba así en dicha isla como también en Barbada y otros puntos, según era de leerse en los periódicos respectivos.

Representó además que los funestos efectos de la inquietud pública en que mantenía a todos el recelo de una desavenencia, bastaban para que, aun siendo las marcas menos significativas de lo que habían declarado el Gobierno de Su Majestad, el de Demerara y el mismo Comisionado Schomburgk, se ordenara la remoción de ellas, como lo demandaban la justicia y las consideraciones debidas a un pueblo amigo.

Insistió en que no era la operación de fijar puntos por donde debía principiarse; ni tampoco lo más a propósito para inspirar la confianza precisa en una negociación, cualquiera que fuese, el presentarse una de las partes describiendo, por primer anuncio y sin concurrencia de la otra, el terreno que creía pertenecerle.

Arguyó que, cuando se ha convenido en los puntos que ha de tocar la línea de demarcación; cuando, como en los Estados Unidos de América había un tratado de límites preexistentes, bien pudiera ser que Comisionados de una y otra parte procediesen a la operación material de describirla, y que, no aviniéndose, fijara cada uno las marcas que creyese conveniente, mientras no se llegara a un arreglo que dependería sólo de la inteligencia o realización de lo pactado.

Que Venezuela estaba pronta a entrar en ese pacto, había autorizado para ello a su Ministro, y, si, como era de esperarse, existía en el Gobierno de Su Majestad la mejor disposición a ese amigable avenimiento, la remoción de las marcas era, más que útil, de necesidad absoluta.

La instancia del doctor Fortique consiguió el fin deseado. No se había reducido a notas; de palabra las hizo en toda ocasión favorable; en el Ministerio y cualquier otro lugar donde se encontraba con el jefe de él o el de la Secretaría de las Colonias, que entendía principalmente en este negociado; en las tertulias y comidas oficiales, pues tenía roce continuo con los personajes del Gobierno y no dejaba perder oportunidad de adelantar sus gestiones.

En efecto, el 31 de enero de 1842 le respondió Lord Aberdeen que, con el objeto de satisfacer los deseos del Gobierno de Venezuela, el de Su Majestad enviaría instrucciones al Gobernador de la Guayana Británica, y la orden de quitar las marcas que habían sido colocadas cerca de la boca del Orinoco por el señor Schomburgk. Añadió que había consentido en acceder a las repetidas representaciones del señor Fortique, para acabar con los recelos que al parecer existían en Venezuela en cuanto al fin del reconocimiento del señor Schomburgk.

Indescriptible es la satisfacción que el buen éxito de sus afanes produjo entre nosotros.

El Gobierno de Venezuela halló que él hacía honor al Gobierno de Su Majestad y al mismo tiempo probaba que los medios empleados por el señor Fortique para obtenerlo habían sido los más prudentes y eficaces. Así que, le significó cuánto había apreciado sus esfuerzos en el importante negocio, y el Ministro señor Aranda tuvo por altamente satisfactorio asegurarle que sus servicios habían merecido la más completa aprobación del Presidente.

A poco el Cónsul General Británico en Caracas, señor Daniel F. O'Leary, comunicaba al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República un oficio del señor Gobernador de la Guayana Inglesa. Allí le decía éste haber recibido, del Secretario de Estado en el Despacho de las Colonias, órdenes de quitar las marcas puestas por Schomburgk en Barima y otras partes al levantar el plano de los que consideraba límites de la Gran Bretaña; que esperaba se mirasen aquellas como prenda de las amistosas intenciones del Gobierno de Su Majestad, y que serían obedecidas cuanto antes fuera posible.

En fin, estimaba removidos todos los fundamentos de queja de Venezuela con la concesión a ella hecha por la Gran Bretaña.

Por su parte el señor O'Leary, al remitir copia de dicho oficio para satisfacción del Gobierno de Venezuela, se manifiesta esperanzado de que él considere fenecida toda causa de disgusto.

El Poder Ejecutivo se complació grandemente de ver apoyada por el Gobernador de Demerara y por el Cónsul General la ejecución de las consabidas órdenes que pregonaban la ilustrada rectitud del Gobierno inglés, y contribuirían más y más a estrechar las relaciones que felizmente existían entre los dos países.

Terminada la primera parte de su encargo, el señor Fortique dedicó todos sus esfuerzos al complemento de la obra, o sea, la celebración del tratado que había de poner para siempre término a las dificultades provenientes de la indecisión de la controversia. Para esto se había provisto de documentos reunidos en España por diligencia del señor Rafael María Baralt, y él mismo pasó a Holanda a registrar archivos en busca de otros.

Se dirá de paso que costeó de sus propios fondos los gatos de viaje, así como los de otros que hizo en el curso de su comisión, sin cargar por este respecto nada al Gobierno, y eso en una época en que, por no estar todavía generalizado el sistema de vapores y ferrocarriles, no se habían reducido a lo que son hoy la facilidad y la baratura de la locomoción en Europa.

Para setiembre del mismo año de 1842 noticiaba la buena disposición de Lord Aberdeen a un ajuste amigable en la cuestión de límites pendiente, y los motivos que lo retardaban. El primero y principal había consistido en la inercia del Gobierno Inglés, que no sólo no se daba prisa ninguna, sino que pretendía dejar en suspenso el negocio indefinidamente. El señor Aranda escribió al señor Fortique, en 7 de diciembre del mismo año, "que no hallaba motivo alguno para tal pretensión; que fue Inglaterra quien dio los primeros pasos en el particular; que la conducta de su comisionado alarmó justamente a la República; y que, aun cuando se había revocado lo hecho, ella no podía quedar tranquila mientras no viese un arreglo definitivo que la asegurase contra ulteriores pretensiones o procedimientos de parte de la Gran Bretaña; por lo cual le encargaba continuar sus instancias hasta obtener la celebración de un pacto en que se reconociesen nuestros derechos, y quedasen determinados con claridad los límites entre la provincia de Guayana y la colonia Inglesa del mismo nombre".

En 27 de abril de 1843 se le insta de nuevo sobre la consecución de ese tratado, indicándole que en Venezuela se tenía generalmente una gran dosis de desconfianza sobre el arreglo del importante negocio, y aunque personas exaltadas se complacían en pronosticar que nunca se lograría el convenio anunciado por el Gobierno como término de la emergencia.

En oficio de 1º de agosto de 1843, al dar minuciosa cuenta de la conferencia tenida con Lord Aberdeen en 29 de julio anterior, decía el señor Fortique a este Gobierno:

Haberle aquél asegurado que no era su ánimo sostener como perteneciente a Inglaterra todo el terreno que Schomburgk había demarcado; pero que le parecía precisa la discusión, antes de prescindir de la opinión del agrimensor y convenir en

las pretensiones de Venezuela; que pudiera imponerse en el Foreign Office de la carta de Schomburgk y acordar con el Vizconde Canning el día en que principiarían el protocolo; y agregó que, si parecía al señor Fortique, pudieran someter el asunto a la decisión de una tercera potencia que en calidad de árbitro fijara la línea divisoria, y que aun en este caso el protocolo o discusión escrita les sería útil; que repetidas veces le dijo que éste era el mejor medio, y le preguntó si no había pensado en él, y si había recibido instrucciones del Gobierno para convenir en la elección de un árbitro; que el señor Fortique le contestó que ni él ni el Gobierno habían creído conveniente ocurrir a ese medio, sino en el caso de no poder entenderse amigablemente, sobre lo cual declaraba que aún no había perdido las esperanzas.

El Ministro señor Aranda respondió en 4 de octubre de 1843 de este modo:

En caso de presentarse dificultades imprevistas y que a usted parezcan invencibles, se le autoriza para convenir en la proposición de someter el asunto a la decisión de una tercera potencia que en calidad de árbitro fije la línea divisoria, quedando para después, si fuere necesario, las indicaciones que deban hacerse a U.S. sobre la elección de esa tercera potencia.

En 3 de febrero de 1844 se recalca el Ministro señor Aranda en la necesidad de esforzar la pronta conclusión del negocio, que nadie olvidaba en Venezuela, y a este fin le renueva la instrucción anterior diciéndole:

Puesto que el Excmo. señor Conde de Aberdeen propuso a U.S. someter el asunto a la decisión de una tercera potencia que en calidad de árbitro fijara la línea divisoria, según se expresó U. S. en su oficio número 150 de 1º de agosto último, cree el Gobierno que en último caso y en el de hacerse imposible un arreglo amistoso como término de la cuestión, sería conveniente admitir esta proposición; y desde luego autoriza a U. S. para que así lo verifique siendo necesario.

Aquí aparece evidentemente que la proposición del arbitraje, desechada después con insistencia por la Gran Bretaña, y sustituida en fin, con máscara de tal, por nuevas y absurdas pretensiones, se originó de ella misma desde 1843, mediante el respetable Ministro de Negocios Extranjeros señor Conde de Aberdeen, de acuerdo con el señor Vizconde Canning, que lo era de las Colonias.

Lord Aberdeen había indicado varias veces al señor Fortique que no poseía datos acerca de todo aquel país y la situación de los lugares, y por lo mismo era preciso inspeccionar previamente el terreno para no hacer un tratado inútil o peligroso; que creía exagerada la carta de Schomburgk, sobre todo en el Cuyuní, donde las posesiones no reconocían más fundamento que la conveniencia; y que, a pesar de los trabajos de ese ingeniero, el Gobierno Inglés no conocía el terreno interior de Guayana.

Esto decía nuestro Ministro con ocasión de habersele comunicado una idea del señor Coronel Agustín Codazzi, que calificó de vaga, y de entrar a explicar por qué le parecía mejor seguir un plan de negociación amistosa, y no el modo de discusión propuesto por Lord Palmerston, cuando ordenó a Schomburgk fijar marcas donde creyera ser la línea fronteriza, y formar después una memoria que contuviese las razones de su juicio, para que pudiesen contestar los Estados colindantes; lo cual equivalía nada menos que a enseñorearse, de propia autoridad, de las bocas del Orinoco.

Después de tres años de incesante lucha, vio el señor Fortique llegar la hora tan deseada de principiar formalmente la negociación de límites. Fue en 31 de enero de 1844 cuando la abrió por medio de su nota a Lord Aberdeen, que corre publicada, con la contestación del último, en la Exposición preliminar al "Libro Amarillo" de 1891. Ella contiene la exposición del derecho de Venezuela en estilo claro, sobrio y grave, propio del asunto de que se trataba. Recuerda haber sido España la primera descubridora y ocupante del Nuevo Mundo, y ser precisamente en la costa de Guayana donde Colón por primera vez descubrió el continente de América; donde Alonso de Ojeda empezó la conquista de Venezuela; donde se hallaba el terreno cuya gobernación fue cedida por el Emperador Carlos V a Diego de Ordaz, y el que muy al comienzo del siglo décimo sexto exploraron con grande esfuerzo el mismo Ordaz, Herrera, Ortal, Cedeño y otros; descubrimiento seguido de ocupación efectiva, de modo que ya para 1579 los enemigos de España encontraron poblaciones que arruinar y sacerdotes que perseguir.

No sólo la envidia y odio a España, según expone, sino también la codicia excitada por la fama del oro de Guayana y la facilidad de esclavizar a los nativos, produjeron expediciones, cual la de Sir Walter Raleigh. Invoca su testimonio como prueba de que para 1593 los españoles poseían el Orinoco y todas sus inmediaciones; ocupaban los ríos Barima, Moroco y Pomarón y extendían su dominación hasta el Esequibo. Como de esencia de la cuestión hace memoria del tratado de Munster, que legitimó las que hasta entonces eran usurpaciones de los holandeses, mas que no pasaban del Esequibo, ni pudieron pasar después sin violación del pacto que lo prohibía; y en apoyo de lo dicho cita el tratado Hispano-Portugués de 1750, en que las dos partes se garantizan recíprocamente sus posesiones, y declaran que la obligación por parte de Portugal se extendía desde el Amazonas o Marañón hasta las márgenes del Orinoco de una y otra banda; lo que además se afirma en la real cédula de 1768 sobre límites de la provincia de Guayana. Asienta luego que el Esequibo ha sido considerado como la línea divisoria de las dos posesiones; y lo prueba con la autoridad de La Condamine, del geógrafo inglés Norie, y de Bellin, ingeniero de la marina y del depósito de planos, censor real de la Academia de Marinos y de la Sociedad Real de Londres. Recorre brevemente los actos ejecutados por el Gobierno Español para defender el territorio de Guayana y rechazar a los holandeses hasta el Esequibo. Ocurre a las objeciones que pudieran fundarse en los escritos de Humboldt y Depons, que designan el Cabo Nassau en la costa y el río Esequibo en lo interior, como el límite entre las Guayanas Española e Inglesa; lo que entiende provenir de que ambos dividieron el terreno, según la ocupación material de entonces; además de que Humboldt se refiere a la carta del holandés J. Van Bouchenroeder, que se la dedicó, y la había formado de orden de la Comisión de Colonias y posesiones de la República Bátava.

En cuanto a Depons, advierte que él terminantemente declara que "los holandeses con violación de los tratados primordiales habían avanzado por sobre el territorio español". Por conclusión vuelve a invocar el tratado de Munster, y a insistir en el ahínco de España en defender su territorio contra las invasiones de los holandeses, y el cual llegó hasta el punto de recabar por el tratado de Utrecht de 1713, que la Gran Bretaña, sucesora de aquéllos, se comprometiese a auxiliar a España, cuanto estuviera de su parte, en el restablecimiento de los antiguos límites de sus comarcas americanas, según existían en tiempo del Rey Católico Carlos Segundo; compromiso cuya justicia reconocieron los

holandeses cuando, instruidos de él, ratificaron el año siguiente, y en el propio lugar, el tratado de Munster. No dejó de notar la extrañeza que resultaría de ser Inglaterra, la misma nación que garantizó a España la integridad de su territorio en América, quien viniese a vulnerar su sagrada obligación en Guayana, con daño de una de las sucesoras de aquélla.

Presenta pues, la línea del Esequibo, que es el río formado como al intento por la naturaleza; y aduce que, pues nada o casi nada ocupaban entonces los colonos británicos entre él y el Orinoco, estando sus plantaciones al otro lado, un arreglo conforme a esta base llenaría el objetivo, y aseguraría a la Gran Bretaña aun los más remotos derechos que pudieran corresponderle.

Lord Aberdeen respondió en 30 de marzo. Se esforzó por rebatir los argumentos del negociador venezolano; mas sobre todo con autoridades holandesas e inglesas, que es decir de los demandantes mismos. Apeló también al mapa de Codazzi que lleva el límite hasta el Moroco; pero desentendiéndose de la nota que ese geógrafo puso en el espacio comprendido entre tal río y el Esequibo, y que dice “territorio que se considera usurpado por los ingleses”.

Los razonamientos del señor Fortique hubieron de hacerle fuerza, ya que, al final de su nota, declaró Lord Aberdeen las concesiones que del llamado su derecho estaba dispuesta a hacer la Gran Bretaña por su amistosa consideración hacia Venezuela y por su deseo de evitar todo motivo de graves diferencias entre los dos países. Persuadido, decía, de que el objeto más importante para los intereses de Venezuela era la posesión exclusiva del Orinoco, el Gobierno de S.M. estaba pronto a ceder a la República parte de la costa suficiente para asegurarle el libre dominio de la boca de este su río principal, e impedir que estuviere al mando de ninguna potencia extranjera. Con esta mira y en la persuasión de que hacía a Venezuela una concesión de la mayor importancia, añadió que el Gobierno de S.M. estaba pronto a prescindir de su derecho sobre el Amacuro, y a considerar la boca del río Guaima como el término de sus posesiones por el lado de la costa. Modificada la línea posteriormente, se describió así:

Empezando por la costa en el río Moroco, seguirá al punto en que se une el río Barama con el Guaima; de allí por el Barama aguas arriba hasta el Aunama, por el cual ascenderá hasta el lugar en que este arroyo se acerca más al Acarabisi; bajando por dicho Acarabisi hasta su confluencia con el Cuyuní, seguirá por este último aguas arriba hasta llegar a las tierras altas a inmediaciones del monte Roraima, en que se dividen las aguas que fluyen al Esequibo de las que corren al río Branco.

Lord Aberdeen terminó diciendo:

La Gran Bretaña está, pues, dispuesta a ceder a Venezuela todo el territorio que se encuentra entre la línea ya mencionada y el río Amacuro y la cadena de montañas en que tiene su nacimiento, bajo la condición de que el Gobierno de Venezuela se comprometa a no enajenar ninguna parte de dicho territorio a ninguna potencia extranjera, y también con la condición de que las tribus de indios que actualmente residen en él sean protegidas contra todo maltrato y opresión.

Como era razón, el señor Fortique sometió al Gobierno de Venezuela la propuesta del Gobierno Británico, y a su turno resolvió aquél consultarla al Consejo. Después de bien estudiada, ese cuerpo halló que en transacción podía aceptarse la línea del Moroco

en la costa, mas no su continuación, por cuanto se internaba excesivamente, e indicó otra, según la cual la línea seguiría hacia la sierra de Imataca; de allí rectamente por el meridiano de dicho punto, atravesando el Cuyuní hasta la sierra Pacaraima, que divide las aguas afluentes al Esequibo y al río Branco; y hasta podría llegarse al grado 60, siempre que hacia el norte se conservase el Moroco por línea divisoria, caso de exigir el Gobierno inglés mayor ensanche.

He aquí sus razones.

El Consejo, después de resumir los argumentos de Lord Aberdeen, juzgó que éstos, lejos de debilitar, robustecían el derecho de Venezuela, pues no aparecía de ellos que, antes de la fecha del tratado de Munster de 1648, hubieran los holandeses ocupado ningún punto del extenso territorio situado entre el Esequibo y Orinoco, y el instrumento citado era el único en virtud del cual los holandeses entraron en pacífica posesión de los que se hallaban al Este del Esequibo.

Que ningún derecho puede derivarse del deseo manifestado y esfuerzos hechos por los holandeses desde 1580 para apoderarse de algunos puntos del Orinoco, ni de los privilegios concedidos por los Estados Generales a ciertos individuos para comerciar con aquellos establecimientos que nunca llegaron a formar, ni del tráfico ilícito que hiciera a fines del siglo XVI la compañía de comercio de Midleburgo con Barima. Pues para la fecha en que los holandeses principiaron sus incursiones en el Orinoco, ocupaban y poblaban los españoles ambas riberas de ese río, y tenían por consiguiente la soberanía de las bocas, donde había sido fundada la primera ciudad de Santo Tomás en 1540.

Añade el Consejo que los demás hechos mencionados por el Conde de Aberdeen se refieren a épocas posteriores al tratado de Munster. Reconoce que trataron de fundar establecimientos en el Pomarón y el Moroco y el Cuyuní y en Barima: mas fueron sin duda en abierta violación del tratado, y usurpaciones a que los españoles se oponían constantemente, como lo prueban los sucesos siguientes:

En 1751 el Comandante de Guayana envió un destacamento sobre el Cuyuní que destruyó el fuerte que habían ocupado los holandeses a quince leguas arriba de la desembocadura de dicho río, haciendo prisioneros a los holandeses, los indios, y los esclavos que allí había.

En el año siguiente fue también destruida la barraca que tenían en la isla de Caramacuro del mismo río y a poca distancia del Esequibo, y aprisionados igualmente los holandeses que la defendían.

En 1768, sabiendo los holandeses que las lanchas corsarias de Guayana penetraban por el río Barima, abandonaron el puesto. Antes y después de dicho año fueron apresados, tanto en el Barima como en el Orinoco, varios buques holandeses por hallarse en dominios de S.M.C., sin permiso para traficar, y fue destruido el puesto o casa de guardia que había en la ribera oriental del Barima y todas sus pequeñas sementeras.

En 1780 ordenó el Rey de España que se destruyera el pequeño fuerte holandés sobre el Moroco, se construyera otro allí en lugar más conveniente y se estableciera una serie de pueblos hasta la inmediación del Esequibo.

Y en 1797 atacaron los españoles, aunque infructuosamente, como lo recordó el señor Conde de Aberdeen, el fuerte de Nueva Zelandia.

Estimó el Consejo, que bastaban esos actos para manifestar que, aun cuando pudiera alegarse el derecho de prescripción entre las naciones, no tendría lugar tal alegato en el presente caso, pues, lejos de tolerar y consentir el Gobierno español las usurpaciones de los Estados Generales, las rechazaron en todas direcciones y con buen éxito en el Cuyuní y el Barima, no habiéndose restablecido jamás los fuertes destruidos ni el tráfico ilícito que entonces hacían.

No creyó necesario el Consejo entrar en una detenida disquisición respecto de las autoridades que ponen en duda o confirman los derechos de Venezuela como sucesora de España al territorio de la cuestión, porque, si alguno que otro geógrafo o historiador holandés o inglés fija el límite occidental de la colonia holandesa en el Barima o en el Orinoco, lo hace refiriéndose a las pretensiones de la compañía o de los Estados Generales, sin mencionar los títulos que éstos tuvieran; al paso que un número muy considerable de autores de todas las naciones, entre ellos algunos ingleses, lo fijan en el Esequibo, y cuando más en el Cabo Nassau, conformándose, en cuanto a eso, no al derecho, sino al hecho de haberse establecido los holandeses en aquel punto.

Alega el Consejo que, para el año de 1814, en que las colonias de Bérbice, Demerara y Esequibo fueron cedidas a la Gran Bretaña por el Príncipe Soberano de los Países Bajos, si es que existían establecimientos agrarios, fortalezas y pueblos sobre el Pomarón y el Moroco, lo cual niegan muchos, es evidente que ninguno existía al norte de dicho río, ni más arriba de la confluencia del Cuyuní con el Esequibo. De modo que carecía de plausibilidad la pretensión de la Gran Bretaña de extender su territorio, no ya hasta la ribera derecha del Barima, según la errónea aserción de una de sus autoridades, sino hasta la boca del Amacuro; así como la de comprender en la colonia todas las aguas del Cuyuní, las del Mazaruni y las de los muchos afluentes de entrambos ríos.

Pareció al Consejo que la línea trazada por Lord Aberdeen dilata indebidamente el territorio de la colonia inglesa desde la ribera izquierda del Moroco hasta la boca del Guaima, y, dividiendo el río Barima, que desagua en la boca del Orinoco, pone entre la República y la colonia una fuente perenne de reclamaciones y desavenencias de resultas del comercio de contrabando que puede hacerse, o de las reglas de policía que se adopten.

Le pareció también que desde la sierra Imataca, donde tiene su origen el Barima, deja de ser precisa la línea, porque, no estando aquella sierra, ni el origen de este río, situados astronómicamente, no era posible saber si cortaba en su curso el grado 60 de la longitud occidental de Greenwich; y que el mismo inconveniente presentaba el resto de la línea hasta el Cuyuní, y por igual motivo, fuera de que los ríos allí indicados no tienen en todas las cartas el mismo nombre.

Y en fin, que desde el Cuyuní la línea no ofrece oscuridad alguna, mas se prolonga de tal manera al Oeste, que priva a la República de un territorio muy extenso, que incluye muchos de los antiguos establecimientos de Misiones.

Ningún inconveniente ocurrió al Consejo para convenir en que se comprometiese Venezuela a la protección de las tribus de indios que hubiese en el territorio de su per-

tenencia. Al contrario, lo creía muy conforme con los principios filantrópicos y liberales de sus instituciones, y con los reglamentos que gobernaban sus misiones; pero juzgaba que la estipulación debería ser recíproca en beneficio de los que vagasen en el territorio británico.

“Le pareció además deber estipularse que ninguna de las dos partes emplearía medidas para inducir a las tribus de un territorio a trasmigrar al otro, debiendo respetarlas como sujetas a la respectiva jurisdicción”.

De distinta manera pensó el Consejo con respecto a la condición de que el territorio correspondiente a Venezuela no pudiese ser enajenado a una potencia extranjera; porque, aunque en ningún tiempo estaría dispuesta a hacerlo, comprometiéndolo, como comprometería con semejante acto, no sólo a la soberanía de las provincias ribereñas, mas también la de toda Venezuela, o por lo menos su seguridad, todavía aquella obligación la miraba hasta cierto punto como derogatoria de la soberanía nacional, y por tanto no la aceptaba.

Añadió que, si se insistía en ello como condición *sine qua non* para el arreglo de la cuestión de límites en los términos o conforme a las instrucciones indicadas, podría estipularse que las dos potencias se obligasen a no enajenar a una tercera ninguna parte de los territorios comprendidos entre los ríos Orinoco y Esequibo.

Aceptado por el Gobierno el dictamen del Consejo, se comunicó al señor Fortique para que le sirviese de regla. Con franqueza y candor manifestó él al Ejecutivo su opinión favorable a la condición de no enajenar, fundándose en que ella no amenguaba la soberanía, menos cuando se trataba de una transacción, y citando el ejemplo de potencia tan celosa de sus derechos como España, que sin embargo, la había aceptado en 1713, y exigido de la propia Inglaterra la ayudase “a cumplir lo que ofrecía, que por otra parte era lo mismo mandado hacer en la constitución y leyes de la República”. Citó el ejemplo de Nueva Granada, que entonces negociaba con Francia e Inglaterra la apertura del istmo de Panamá, y exigía como condición indispensable que ambas la ayudasen a defenderlo contra cualquiera otra potencia que pretendiera apropiárselo, comprometiéndose por supuesto a no enajenarlo nunca.

Veía además peligros en que no se aprovechara la propuesta de Lord Aberdeen para arreglar de una vez y por siempre la gravísima cuestión de límites con la Gran Bretaña. Con la clara visión del hombre que de una ojeada abarca los tiempos pasados y los futuros, él predijo lo que está sucediendo, a saber, que dicha nación empeñada constantemente en el progreso de su comercio, se esforzaría en apoderarse de la llave del caudaloso y navegable Orinoco y de sus innumerables afluentes.

Al mismo tiempo protestaba cumplir con el mayor celo las órdenes del Ejecutivo, por más que contrariasen su modo de ver.

Aquí debo hacer una detención para observar que el más profundo respeto a las disposiciones del Gobierno a quien servía fue una de las cualidades características de este ilustrado agente, sin pretender desviarse de ellas ni en lo que podríamos llamar materia parra aunque no estuviesen de acuerdo con sus opiniones particulares. Esa obediencia, indispensable a la disciplina, está reconocida como un deber legal por disposi-

ciones expresas; y la violación de él apareja responsabilidad a los ministros públicos. Lo cual no quita que haya casos en que, guiados más por el espíritu de sus instrucciones que por su letra, como cuando ocurren circunstancias extraordinarias e imprevistas, puedan ellos obrar diferentemente, o representar la necesidad de modificarlas.

Sus observaciones parecieron al Gabinete dignas de tomarse en cuenta, como hijas de las luces y experiencia del patriota Ministro. Así que, de nuevo sometió el asunto al Consejo de Gobierno. El las consideró de no poco peso, cuando en su virtud se avino a variar en algo su anterior dictamen.

Empezó por observar que, si Venezuela hubiera de recibir el terreno de que se hablaba, bajo el carácter de cesionaria, entonces ninguna especie de condición o servidumbre menoscabaría su dignidad ni ofendería su soberanía, pues que, admitiendo la gracia o cesión, era consiguiente que se sujetara a las condiciones de ella; pero que Venezuela no estaba en ese caso, antes le asistía la justicia, como fue demostrado en su informe de 31 de mayo.

Porque no se interrumpiese la negociación pendiente, a limitarse el señor Fortique a contradecir y rechazar la condición, indicó que él podía comprender en la misma nota los dos extremos, esto es, o que se prescindiese de la condición o que, habiendo de existir, fuera con el carácter de reciprocidad; y hasta se modificase con respecto a la Gran Bretaña, exceptuándose el caso en que de cualquier modo y por cualquier título quisiera ella disponer de todo el territorio de su colonia en favor de una potencia extranjera.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, aceptado por el Presidente dicho informe, envió al señor Fortique las órdenes recomendadas, en julio de 1845; mas, él no tuvo tiempo de cumplirlas, a causa de su inesperada muerte en la madrugada del 28 de octubre siguiente.

Se necesitaría alargar demasiado estos apuntes para decir todo lo demás que él hizo durante los seis años de su permanencia en Londres como Ministro de Venezuela, no sólo en cuanto miraba a las relaciones de ella con la Gran Bretaña, sino también en muchos otros asuntos de interés para su patria. Baste decir que se le consideraba como un apoderado general de ella para cuanto se ofrecía en Europa. Así, él dirigió o efectuó por sí mismo en diversos lugares la busca de documentos, noticias, mapas, libros relativos a las cuestiones de límites de este país con la Gran Bretaña, el Brasil y la Nueva Granada; entendió en las diligencias de la construcción del monumento de Bolívar, encargado al señor Tenerani, célebre escultor de Roma; y en muchas otras comisiones que sobre distintos ramos le encargó el Gobierno. Acogía en su morada con placer a los americanos todos, que tenía por compatriotas sin distinción de nacionalidad, y muy especial y fraternalmente a sus conciudadanos de Venezuela, de quienes era visitado, y los auxiliaba con los buenos consejos debidos a su conocimiento de aquellos lugares y sus valiosas relaciones; observaba sagaz, así los acontecimientos del país de su residencia, como los de todo el mundo, para enterar de ellos al Gobierno; en suma, vivía ocupado por entero en los negocios de su incumbencia, puesta la mira únicamente en la utilidad de la nación cuya confianza disfrutaba, y siempre se portó con tal honradez, decoro y cabalidad, en lo público y en lo privado, que alcanzó de las personas del Gobierno Británico, de sus colegas del cuerpo diplomático, y entre la sociedad inglesa, en general,

respeto y consideraciones especiales. Ellas le siguieron a Francia, a España, a Holanda, a Suecia y Noruega y demás lugares en que hizo aun corta mansión con motivo de sus agencias oficiales.

Se nos informa que la correspondencia privada y muy copiosa del señor Fortique contenía tesoros inapreciables, principalmente demostraciones del alto concepto que había sabido merecer en su patria y fuera de ella. Por más diligencias que hemos hecho, no ha podido rastrearse su paradero.

Mas, una cosa es cierta, a saber, que, aun cuando en cortes europeas, sobre todo en la de Londres, no se considera a los Ministros diplomáticos, sino en razón de la importancia de su patria, el señor Fortique llegó a adquirir allí personal influjo con los altos funcionarios, y aun él fue parte para los resultados obtenidos. No habría que extrañarlo entre países poco más o menos de iguales recursos, pero sí llama la atención cuando uno de ellos es prepotente y el otro pequeño y débil, de cuya amistad poco se espera, y de cuyo desabrimento nada se teme.

Según afirma el señor Felipe Tejera en su Manual de Historia de Venezuela, el señor Fortique había iniciado con cierta casa inglesa la negociación de un empréstito cuyo producto se invertiría íntegramente en la redención de los esclavos existentes en la República. No llegó a perfeccionarse la operación, dice, con motivo de la muerte del señor General Rafael Urdaneta, encargado de sellarla cuando fue a Europa en 1845 a canjear las ratificaciones del tratado de paz y reconocimiento recién concluido con España.

Conocidos como son los sentimientos liberales del doctor Fortique, bien puede presumirse que aplicaría al objeto los recursos de su aptitud, estimulada por el noble anhelo del bien de una parte de sus compatriotas desheredados del don precioso de la libertad común a todos los hombres.

En su Autobiografía, capítulo XXVII, el General Páez da cuenta de cómo el interés del asunto de la población de Venezuela y de su comercio con España le indujeron desde 1833 a iniciar una negociación diplomática para lograr de ella el reconocimiento de nuestra independencia, o cuando menos un tratado de tregua. Dice que a este fin le pareció solicitar la mediación de Francia y de Inglaterra, como que la una había tenido en todo tiempo poderoso influjo en las decisiones del Gabinete español, y la otra, ya por interés había hecho gestiones para ese reconocimiento. Afirma que se nombró Agente al doctor Fortique; y que, como no podía esperarse que terminara en el año su función de representante por Caracas en el Congreso, fue sustituido con el señor General Mariano Montilla. Retirado el último antes de hacer uso del pasaporte obtenido del Ministro de España en Londres para trasladarse a Madrid, se envió en su lugar al señor General Carlos Soublette. Lo que pasó en las conferencias entre él y el Ministro de Estado, señor Martínez de la Rosa, lo cuenta el General Páez con extracto de sus más importantes rasgos; así como la vuelta de aquel a Venezuela en 1836 para encargarse de la Presidencia de la República, dejando por esto inconcluso el asunto. Tocó la prosecución de él desde 1839 al doctor Fortique. Empezó en Londres las entrevistas con el Representante español allí, y puso en juego otros medios indicados por el Gobierno para adelantar las negociaciones.

En 4 de octubre de 1844 se le encargó de seguirlas en España hasta darles cima. Se puso en camino por vía de Francia; mas hubo de uso en París a causa de la enfermedad que le aquejaba. Una vez restablecido, continuó el viaje por Marsella, donde se proponía embarcarse al punto. Falta de paquete, después de algunos días de espera, le precisó tomar la diligencia.

Por fin llegó a Madrid, y fue acogido con la mayor cordialidad y cariño, y se le guardaron las mismas consideraciones que a los diplomáticos, y tal vez superiores, si bien carecía aún de carácter público en la península.

Ya desde su paso por Barcelona había sido objeto de especiales agasajos. Apenas ponía el pie en una posada, cuando se presentó a cumplimentarle el Capitán General, Teniente don Manuel de la Concha, de grande uniforme, y acompañado de algunos oficiales. Otro tanto hicieron las demás autoridades civiles y militares. Se le puso guardia con música a la puerta de su casa. Al visitar los fuertes por invitación especial, le precedió un piquete de caballería, e iba en pos el mismo Capitán General y su plana mayor a caballo. Ocupaba él un coche, y tenía a cada lado un oficial de alta graduación. A su entrada, recibió honores. Sobre habersele obsequiado con suntuosa comida, se le convidó para una función de teatro, a que fue en compañía del primer empleado. Este se empeñó en que se sirviera de su hermoso carruaje para todos los paseos, y la inspección de los establecimientos públicos y privados. Con salvas de artillería le saludaron las fortalezas, al punto de embarcarse para Valencia.

Indudablemente dichos actos se dirigían a la República, y así él los comunicó al Gobierno, si bien con no poca repugnancia, ya que se trataba de su persona; mas, es de creerse que su conocido mérito personal contribuyó al magnífico recibimiento.

Pues en Madrid no podía tratársele con menos hidalguía.

Aplicó suma diligencia a los trabajos, deseoso como estaba de compensar con ella el retardo proveniente de sus achaques.

Así, y mediante la buena voluntad y consideraciones del Ministro de Estado, señor don Francisco Martínez de la Rosa, su grande amigo, celebraba con él conferencias todos los días. Se vio eso mismo con el Jefe del Gabinete, General Narváez, de influencia decisiva. A poco quedaron de acuerdo en sus estipulaciones del tratado, que se firmó en Madrid a 30 de marzo de 1845.

Consta de veinte artículos.

Si no es el mejor, dice él, es lo único que pudo hacerse en las circunstancias coetáneas, y conforme a las instrucciones de su Gobierno.

Conviene no olvidar que, solicitando Venezuela la interposición de otras potencias a favor de su reconocimiento por España, había hecho la oferta de indemnizar las confiscaciones decretadas en daño de sus súbditos. Lo prometido por ante tales testigos revestía el carácter de inmutable.

Ni tampoco, según recuerda el General Páez, citando palabras dichas por el negociador General Carlos Soublotte, que los reglamentos de secuestros dictados en los años 16 y 17 condenaban a los ciudadanos de Venezuela en masa a perder sus propiedades;

pero que habiéndoles sido favorable la fortuna, usaron de represalias, y no con exceso, porque, separándose del modelo que dejaron los jefes realistas, salvaron los bienes dotales de las mujeres y las partes de los menores; y posteriormente, por ley de 1830, abolieron las confiscaciones y mandaron devolver a los interesados los bienes secuestrados que aún no habían sido confiscados; de manera que, sin embargo de que muchos habían perdido sus bienes, muchos también los habían conservado o recuperado en todo o en parte, considerando Venezuela este negocio concluido o cancelado.

Frescos estaban los antecedentes establecidos en los tratados análogos hechos con México, Ecuador, Uruguay y Chile, y a que España se mostraba tenazmente adherida contra las pretensiones de Venezuela que aspiraba a introducir, como introdujo, algunas novedades.

Nuestros padres, que tan a fondo penetraron las imponderables dificultades y terríficas consecuencias de la brega felizmente concluida de hecho, estimaban muy importante el triunfo moral que coronaría por completo la obra.

Ellos no perdían de vista los esfuerzos que estaba haciendo España para conciliar-se el apoyo de otras naciones de Europa, e intentar, una vez él conseguido, la reconquista de sus colonias de América. Acaso habría consumado el empeño, sin la acción simultánea de la Gran Bretaña y los Estados Unidos en 1822 y 1823; origen de la célebre doctrina de Monroe.

Lo cual no retrajo todavía a España ni a sus aliados de seguir excogitando planes con que llegar por otros medios al mismo objeto. Circularon rumores de que España pensaba en ceder puertos de las colonias a potencias de primer orden, fundándose en que aún le pertenecían de derecho.

En el tratado de la Santa Alianza y en los Congresos de Troppau, Laybach y Gerona prevaleció el pensamiento de sofocar en todas partes el espíritu revolucionario; y en el último se procuró llevar adelante la idea de transformar estas colonias en reinos representativos, gobernados por príncipes de la casa de Borbón.

Sin duda el conocimiento de esos propósitos inspiró a Bolívar el de la Confederación Americana cuyos primeros plenipotenciarios habían de reunirse en Panamá y cuyo fracaso, no obstante los esfuerzos renovados de cuando en cuando por llevarlo a fin, se nos presenta cada día ocasión de llorar sin medida. La realización del designio de Bolívar habría sido y será el indispensable complemento de la independencia. Ahí lo está proclamando la historia de todas las nuevas Repúblicas en sus relaciones con los poderosos, que no cesa de escandalizar al mundo.

Ello es que el tratado, conducido a La Guaira por un comisionado del Capitán General de Puerto Rico, a bordo del navío de guerra español *Jasón*, lo acogieron en Caracas los ciudadanos y el Gobierno con entusiasmo. Sometido sin tardanza a las Cámaras Legislativas, que estaban en sesiones ordinarias, la del Senado lo aprobó unánimemente, y la de Representantes, con sólo un voto de disidencia.

Apresúrose el Ejecutivo a expedir el instrumento de ratificación a fin de poner al pacto sello definitivo, mediante su canje con el de España.

Había manifestado el señor Martínez de la Rosa el deseo de que volviese a Madrid el señor Fortique a realizar semejante acto.

Quiso empero el Gobierno imprimir mayor grado de solemnidad a la reconciliación de Venezuela con España, dando tal encargo a un prócer de la Independencia. Eligió pues, para el intento al hazañoso General Rafael Urdaneta, que ocupaba entonces el Ministerio de Guerra y Marina. Había llegado ya a París de tránsito para Madrid, cuando murió allí súbitamente el 23 de agosto de 1845.

A principios de octubre, por no retardar más el acto, se encomendó su desempeño al doctor Fortique, confiéndole el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Debía además entregar a la Reina doña Isabel una carta en que el Presidente de Venezuela se congratulaba muy amistosamente con ella por el feliz término de las pasadas desavenencias. Antes de recibirse en Europa los pliegos respectivos, no existía tampoco el doctor Fortique, para colmo de desgracias.

Por esta causa se diputó en el lugar de él al señor Fermín Toro, quien en 1846 puso término a la obra tan dolorosamente interrumpida.

El Congreso, en 8 de mayo de 1850, halló en el tratado una deficiencia, según el decreto por él entonces expedido sobre “que el Poder Ejecutivo procedería a celebrar inmediatamente con la nación española un tratado adicional que pusiese en claro el modo y términos de pagarse los créditos de ciudadanos venezolanos contra ella, de la misma manera que en el tratado existente se dispone respecto de los súbditos españoles”.

El pacto a la verdad dispone que las acreencias de ellos se pagarán en papel de la deuda consolidable del tres por ciento o en tierras pertenecientes al Estado; y nada dice del modo de atender a las reclamaciones venezolanas.

Las hoy provenientes de medidas de las autoridades españolas posteriores al 5 de julio de 1811, fecha hasta la cual se limitó la responsabilidad de Venezuela con un acuerdo separado del convenio, y complemento de su artículo 5°. El Gobierno a su tiempo entabló la demanda del caso, y es de esperarse que, prosiguiéndola con encarecimiento, alcance que se respete y cumpla el arreglo concertado entre los señores Fortique y Martínez de la Rosa; con lo cual quedarán reconocidos los legítimos derechos de los ciudadanos de la República.

Además, el único caso de obligación mutua se limitaba a los confiscos de que todavía no se hubiese dispuesto; caso que no se sabe haya ocurrido a favor de ningún venezolano. A la República incumbía también indemnizar del valor de las propiedades españolas confiscadas e invertidas, como se capituló en el tratado con el Uruguay.

El artículo acerca de la recuperación de la nacionalidad española, común a seis más de estos tratados, y malamente entendido, fue origen de infinitos abusos, más por haberse alargado aquí, mediante nuevo acuerdo, el término de un año convenido para su cumplimiento. Crecidísimo número de personas procedentes de padres españoles, mas nacidas en este territorio, estimaron propicia la ocasión para hacerse pasar por extranjeros, presentándose a inscribirse como tales en la Legación y consulados de España. Necesitóse mucha energía para atajar el mal, y expedir en 1873 una ley que le pusiera para siempre coto, porque se había generalizado la corruptela, declarándola delito.

España en 1881 aceptó la independencia de Colombia, que había aguardado hasta entonces, por un convenio de sólo cinco artículos, en que se pactó lisa y llanamente la paz con olvido de lo pasado, la elección de Agente diplomático y cónsules, la situación jurídica de los ciudadanos y súbditos respectivos de uno de los dos países en el otro, y el tratamiento de la nación más favorecida para las personas, naves y mercaderías respectivas.

No se habló ahí de reconocimiento, implícito en el hecho mismo de tratar, ni de amnistía; ni de indemnizaciones; ni de recobro de la nacionalidad española voluntariamente perdida.

Sin embargo, México, la primera república que se entendió con España en 28 de diciembre de 1836, desde 1824 había reconocido espontáneamente en una ley toda deuda contraída sobre su erario por el gobierno español de la metrópoli y por sus autoridades, mientras la rigieron, hasta que del todo cesaron de gobernarla en 1821. En aquel país no hubo confiscos.

El Ecuador había contraído igual obligación hasta el año de 1822; y, a pesar de haber obtenido derecho a indemnizaciones por confiscos, lo renunció en el momento de firmarse el tratado en 16 de febrero de 1840.

El Uruguay había reconocido la deuda contraída por las autoridades españolas sobre las cajas de Montevideo hasta junio de 1814, y omitido como Venezuela el artículo sobre resarcimiento de bienes confiscados y enajenados, por tratado de 26 de marzo de 1845.

Chile reconoció como deuda de la nación las contraídas por el Gobierno de la metrópoli y autoridades españolas en Chile. Estipuló el reconocimiento de todos los créditos procedentes de embargos o secuestros hechos en Chile, según lo prometido en ley sobre deuda interior; y S.M.C. se obligó a igual reconocimiento y arreglo respecto de los créditos de la misma especie que pertenecieran a ciudadanos chilenos en España. Tratado de 25 de abril de 1845.

El señor Fortique convino por canje de notas en que Venezuela no respondiese de la deuda de tesorería del Gobierno español sino hasta el 5 de julio de 1811, y dio las razones por las cuales no se puso ello en el texto mismo del tratado.

Es forma de obligarse que España ha empleado en varios casos, según es de verse en sus colecciones de tratados.

Si tuviéramos a la vista, como hemos tenido en orden a la parte diplomática, documentos relativos a la comisión fiscal confiada al señor Fortique, podríamos apreciar su conducta en el asunto del arreglo de la deuda exterior en 1840.

Por desfavorable para Venezuela que él fuese, sin que lo creyeran tal los gobernantes de entonces, ha de considerarse que el señor Fortique, como simple mandatario, debía atenerse a las órdenes recibidas; y según se lee en el preámbulo del decreto Ejecutivo de 16 de setiembre de aquel año sobre la materia, él la discutió con los acreedores y ellos presentaron propuestas "en oposición de las que a nombre de Venezuela se les hicieron en 9 de diciembre de 1839 por los agentes de la República y en 16 de julio por

su Ministro". A las contraposiciones suscribió el Poder Ejecutivo en virtud de la autorización a él conferida por decreto del Congreso de 27 de abril de 1838.

"Los señores Reid, Irving y Compañía de Londres", dice el artículo 6º del decreto citado, "en su calidad de Agentes de Venezuela, quedan encargados de todas las operaciones que se requieren para la ejecución del presente decreto en Londres, y de la emisión de los billetes en nombre de la República de Venezuela, como asimismo del pago de los intereses en los términos y días señalados: los billetes serán firmados por el Ministro Plenipotenciario de la República en Londres, o por el que hiciere sus veces".

La muerte impidió al Comisionado acabar de cumplir el encargo, en lo que le estaba atribuido.

Volviendo al señor Fortique, diremos que, para vacar a los negocios que le ocupaban en Londres y se perjudicaban con su ausencia, partió de Madrid a mediados de abril de 1845. No bien hubo salido de Córdoba en dirección de Cádiz, puerto elegido para su embarco, cayó tan malo que no supo cuándo le trasladaron a Sevilla. Allí le prodigaron muy solícitos cuidados familiares venezolanas, entre las cuales menciona la del señor Jurado, y la viuda del señor Garrote, hermana de los Arévalos. Con esto, y después de quince días de cama, pudo aliviarse lo suficiente y proseguir el viaje a Inglaterra. Tal era ya el menoscabo de su salud, que cualquier ocupación grave que le inquietase y turbara su tranquilidad, traía consigo una recaída.

Para mayor fatalidad, restituido a Londres, se encontró en la precisión de encaminarse más al norte, a cumplir en el encargo de llevar los parabienes de la República a Oscar I por su advenimiento al trono de Suecia y Noruega.

Bien se deja entender el estrago que causaría en un cuerpo debilitado como el suyo, y en un ánimo combatido por disgustos y la convicción de sentirse mortalmente amagado, aquella salida ya en la proximidad del invierno. Labró además mucho en él, según descubren sus cartas privadas, el malogro de sus esfuerzos por arreglar la contienda de límites con Ministro tan concienzudo y de tanta elación como Lord Aberdeen, y más aún, la previsión del sesgo que esotra tomaría andando el tiempo.

De regreso de esta comisión, hubo de detenerse varios días enfermo en Hamburgo; y al cabo entró en Londres el 21 de octubre, después de una travesía que hicieron harto penosa sus quebrantos, exacerbados por las inclemencias de una estación muy cruda. No salió de su cuarto el 27; mas ninguno se imaginaba su gravedad, pues, si bien acometido mucho de tos, departía como sano y con la animación de costumbre.

Como el 28 no abriese su dormitorio a la hora en que solía levantarse, se procedió a forzar la puerta, y se le halló frío y rígido en su lecho. Había sucumbido a la rotura de una aneurisma de la aorta, según lo puso en claro la autopsia del cadáver, no menos que su antigüedad, revelada por el extraordinario desarrollo del saco.

A falta de Secretario, se encargó de sellar sus papeles y demás efectos, el Ministro de Nueva Granada en Londres, señor M. M. Mosquera. Intervino en la operación el señor Jaime Milligan, Cónsul de Venezuela allí, y ayudó a todo el joven señor Francisco José Lynch, que vivía con el difunto, y le servía de amanuense.

Todos los Agentes Diplomáticos americanos se habían reunido en la casa mortuoria, y acordado que el granadino prestara sus buenos oficios. El dispuso los funerales que presidió, y a que asistieron los colegas suyos y las personas de su amistad, tanto ingleses como de otros países.

Se efectuaron el 5 de noviembre con servicio fúnebre y misa solemne en la Capilla Española. De allí fue conducido con inmenso acompañamiento y digna pompa al "Knights Cemetery", destinado a los católicos. Los restos fueron depositados en una bóveda, y más tarde transferidos a Caracas. En 1874 el Presidente de la República, General Guzmán Blanco, creó el Panteón Nacional para los Próceres de la Independencia, y los hombres eminentes. Como de esta categoría clasificó al doctor Alejo Fortique en su decreto de 11 de febrero de 1876, y en consecuencia se guardan allí sus cenizas.

No ha sido dable hallar el "London Times", de 6 de noviembre de 1845, en que consta que se insertó una descripción del entierro; ni tampoco el "Morning Herald", donde se publicaron rasgos de su vida, con presencia de datos suministrados por el señor Coronel Eduardo Stopford. (*) Era el único venezolano estante a la sazón en la capital británica, según lo escribió él mismo al Gobierno en carta de 30 de octubre.

El Ministro del Brasil en Inglaterra participó también la infausta nueva a su colega de Caracas, con la añadidura de la sobredicha reunión de los diplomáticos americanos en la casa mortuoria para resolver las disposiciones que les pareciesen adecuadas a las circunstancias.

Al contestar al Gobierno de Venezuela la carta de agradecimiento que él había dirigido al de Nueva Granada por los buenos servicios del señor Mosquera, el Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República, señor Eusebio Borrero, se expresó de esta suerte:

Mi Gobierno, señor Ministro, acompaña al de U.S. en el sentimiento que debe haberle causado el fallecimiento de su respetable Representante, cuyos eminentes servicios y característica honradez le granjearon la estimación de cuantos pudieron tratarle y conocerle, y aseguran a su memoria el respeto que él es debido.

Vemos que en octubre de 1846 el Ministro brasileño en Londres, de concierto con el Comandante de la fragata "Constitución" de la armada imperial, la ofreció para trasladar a Caracas las cenizas del doctor Fortique, lo cual no llegó a suceder por causa de contratiempos imprevistos.

Hállase también, en los papeles relativos a su muerte, que en setiembre de 1845 el Ministro de Negocios Extranjeros de Suecia y Noruega le comunicó que el Rey, su augusto soberano, deseoso de darle un testimonio de la estima personal que había sabido inspirarle y de lo que apreciaba la armonía existente entre su Gobierno y el de Venezuela, acababa de conferirle la dignidad de Comendador de su orden de la Estrella Polar, y le anunciaba el próximo envío de las insignias.

Es la única mención que se advierte de asunto de esta naturaleza en sus documentos.

(*) Ver nota del editor.

Se ignora lo que él pensara de las condecoraciones; mas no se ve representada ninguna de las muchas que se le habrían ofrecido en el retrato pintado cuando Ministro en Londres.

Después de más de seis años de importantes servicios en los ramos de la diplomacia y de la deuda externa, no dejó sino quince mil pesos, importe de los sueldos que se le debían para la época de su muerte, y que pasó a sus herederos colaterales. Poseía en Caracas, antes de su nombramiento, en unión de sus hermanas, bienes patrimoniales, en que ellas y sus sobrinos le subrogaron ab intestato, por falta de sucesión directa, pues se conservó siempre célibe.

Murió de cuarenta y ocho años, y cuando se hallaba en situación de seguir sirviendo a la patria con sus especialísimas dotes naturales y adquiridas, entre ellas el don de gentes que poseía en alto grado, y le conquistó la voluntad de quienes lo conocieron más o menos íntimamente. Pertenecía a la generación de hombres que se formaron en tiempo de la gloriosa Colombia; y en el campo de su acción civil bien podía competir con los pro-hombres de las lides bélicas.

Se ignora si dejó escrita alguna obra; mas por sus despachos y notas diplomáticas, y los resultados conseguidos hasta donde dependía de él, por la actividad de su celo del servicio público, y por su ilustración y tacto político, puede formarse idea de su estatura moral, y de lo más que habría hecho sin la fatalidad de su prematura pérdida.

Cuando en 7 de diciembre de 1845 publicó el Gobierno la noticia recién llegada de la muerte del señor Fortique, "la declaró lamentable por muchos títulos, como que privaba a la patria de uno de sus más fieles y distinguidos servidores". Añadió que "su conducta acertada e ilustrada durante su permanencia en Europa como Representante de Venezuela y encargado del manejo de negocios difíciles y de alta importancia para la República, fue siempre aprobada por el Gobierno, expresándole distintas veces su satisfacción como un acto de justicia debido a sus buenos servicios".

No es posible ponerlos en mayor relieve.

Por su parte, el señor M. M. Mosquera, Ministro de Nueva Granada en Londres, que prestó en la ocasión muy buenos oficios al difunto, dijo a este Gobierno que "el suceso inesperado y a tantos títulos lamentable había causado el más profundo pesar en el cuerpo diplomático y en los numerosos amigos que contaba el ilustre finado en aquella corte, y consternado todavía de una manera más viva a aquellos de sus colegas que se gozaban en su intimidad y podían apreciar mejor las relevantes cualidades que como hombre público y privado poseía este distinguido ciudadano de Venezuela".

Lord Aberdeen, por medio de dicho funcionario granadino y del señor Wilson, Encargado de Negocios de la Gran Bretaña en Caracas, manifestó el sincero disgusto que él había experimentado por la pérdida que tanto la corte de San Jaime como la República de Venezuela hicieron con la muerte del estimable Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y transmitió los sentimientos de simpatía y pesar que el melancólico suceso produjo en aquel reino.

La prensa no fue menos expresiva. En el periódico "El Liberal", número 575, de 6 de diciembre salió un artículo con el epígrafe de "Pérdida irreparable", en que se la

deplora sentidamente, y se le califica de “magistrado que supo conciliar en los tribunales superiores el recto desempeño de sus sagrados deberes con la amabilidad y benevolencia que deben andar hermanadas con la justicia; el verdadero republicano que amaba con tanta sinceridad la igualdad y la libertad cuanto eran inseparables de su vida práctica; el querido de todos y no odiado por nadie; el que contaba numerosos amigos en todas las clases de la sociedad”.

Después de contar las circunstancias del fallecimiento, el periódico concluye:

Seis años ha existido en Londres nuestro Ministro Plenipotenciario, y en ellos ha tenido ocasión de hacer muy buenos servicios a la República, cumpliendo perfectamente bien las órdenes del Gobierno. En las materias fiscales su intervención ha sido de muy grande utilidad por la integridad y pureza que empleaba y que le eran características. En su casa fueron recibidos con interés no solamente todos los venezolanos que han visitado a Londres durante su residencia allí, sino todos los Hispano-americanos, que le encontraban dispuesto a servirlos en cuanto le fuera posible con aquella amabilidad congenial que tanto realzaba el mérito de sus hechos; circunstancias todas que, unidas a su alta capacidad y al distinguido lugar y concepto que había adquirido en la corte de San Jaime y en la alta sociedad inglesa, habían aumentado su crédito entre todos los Ministros de las nuevas Repúblicas, y estrechado con ellos los vínculos de la más perfecta amistad.

La pérdida del señor Fortique es por tanto irreparable, pues los grandes diplomáticos no se improvisan, ni las cualidades peculiares del que descuella ventajosamente en la carrera, se encuentran repetidas en un hombre entre miles...

Al fin nuestro compatriota no existe; pero su muerte dará más brillo a su nombre porque vendrá a conocerse ahora más extensamente todo el grado de virtud, toda la fervorosa fe de su alma enteramente republicana, y toda la modestia de aquel carácter que nada quería atribuirse a sí, para referirlo todo a la patria que representaba.

Era un venezolano puro que ardía por la gloria y esplendor de su suelo; un hijo amante de su madre, que ansiosamente deseaba su felicidad. Todos hemos perdido en él un hermano y un amigo, y debemos sentir con la República la lamentable pérdida de tan buen ciudadano. Dios lo tenga en paz, y su nombre viva siempre entre nosotros para ejemplo de nuestros hijos.

Caracas, junio de 1895